

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 419-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 16 de octubre del 2020



VISTO:

El Exp. N° 1765 de fecha 17 de febrero del 2020, suscrito por el Sr. Williams Alexci Gallo Pardo, quién solicita pago de vacaciones truncas de los años 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y gente.

Que, con Informe N° 0220-2020-SGRH-MPA, de fecha 30 de marzo del 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza liquidación de vacaciones truncas de Ex Servidor CAS Sr. WILLIAMS ALEXCI GALLO PARDO, quién solicita el pago de sus Vacaciones Truncas de fecha del 24-01-2011 hasta el 20-12-2011, del 01-02-2012 hasta el 31-12-2012, del 01-02-2013 hasta el 30-09-2013, del 02-02-2015 hasta el 31-12-2015, del 11-03-2016 hasta el 30-12-2016, del 02-05-2017 hasta el 31-12-2017, del 01-03-2018 hasta el 30-12-2018, del 01-03-2019 hasta el 30-12-2019, según Contratos Administrativos de Servicios N° 036-2011, N° 029-2012, N° 021-2013, N° 031-2015, N° 022-2016, N° 037-2017, N° 012-2018, N° 128-2019-ADM y Adendas de los Contratos Administrativos de Servicios, como ASISTENTE CONTABLE EN LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS.



ROVING

ADMINISTRACION

A. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GALLO PARDO WILLIAMS ALEXCI

B. VACACIONESTRUNCAS AÑO 2011 DEL (24-01-2011 AL 20-12-2011) (41.666 X 11 MESES)

: S/. 458.33

VACACIONESTRUNCASAÑO 2012 DEL (01-02-2012 AL 31-12-2012) (125.00 X 11 MESES)

S/. 1,375.00

VACACIONESTRUNCASAÑO 2013 DEL (01-02-2013 AL 30-09-2013) (125.00 X 08 MESES)

s/. 1,000.00

VACACIONESTRUNCASAÑO 2015 DEL (02-02-2015 AL 31-12-2015) (125.. X 11 MESES)

: S/. 1,375.00

VACACIONESTRUNCASAÑO 2016 DEL (11-03-2016 AL 30-12-2016) (141.666 X 07 MESES)

S/. 991.66

Página 1 de 4

Av. Salaverry N° 260 Telefax: (073) 471103

Visita Ayabaca capital Arqueológica de la Región Piura



"Año de la Universalización de la Salud"



Gerente Municipal

OROVIA

NoBo

UMINISTRACIO

Y FINANZAS

Resolución de Alcaldía N° 419-2020-MPA-"A"

VACACIONESTRUNCASAÑO 2017 DEL (02-05-2017 AL 31-12-2017) (141.666 X 08 MESES)

1,133.33

VACACIONESTRUNCASAÑO 2018 DEL (01-03-2018 AL 30-12-2018)

(158.333 X 10 MESES) S/. 1,583.33

VACACIONESTRUNCASAÑO 2019 DEL (01-03-2019 AL 30-12-2019)

(183.333 X 10 MESES) 1,833.33

TOTAL BRUTO 9,749.98

DESCUENTOS

AFP INTEGRA 12.90% 1,257.75 IMPUESTO A LA RENTA 4TA.CATEGORIA S/. 0.00

TOTAL DEL DESCUENTO S/. 1,257.75

LIQUIDO A PAGAR 8,492.23

APORTES DEL EMPLEADOR **ESSALUD EMPLEADOR 9%**

TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR S/. 0.00

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorgar Derechos Laborales en su Artículo 08; le estamos alcanzando copias de las Boletas de Pago de los años 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

S/.

0.00

Que, es derecho fundamental de cualquier administrado, individual o colectivamente, promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante la administración, ejerciendo el derecho de petición en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, se tiene que está pendiente el pago de vacaciones truncas, al respecto debe tenerse en cuenta el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, y que en su art. 8, numerales 8.5 y 8.6 señala: "8.5 si el contratado concluye al año de servicios o después de sete sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6 Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese". Sin embargo, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del

Página 2 de 4

Av. Salaverry Nº 260 Telefax: (073) 471103



"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución de Alcaldía N° 419-2020-MPA-"A"



Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de ces, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con la menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de



Que, asimismo el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de Abril del 2012, prescribe: "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales", y la Primera Disposición Complementaria Transitoria establece: "La eliminación del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 se produce de manera gradual a partir del año

Que, ahora bien, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril del 2012), modifico el Decreto Legislativo N° 1957, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendarios remunerados.

Que, con Informe N° 0713-2020-MPA-GAJ, de fecha 01 de octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que se declare FUNDADA la solicitud pago de vacaciones truncas, presentada por WILLIAMS ALEXCI GALLO PARDO, al haber prestado servicios bajo la modalidad de CAS en los siguientes periodos: desde el 24 de enero del 2011 hasta el 20 de diciembre del 2011, desde el 01 de febrero del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2012, desde el 01 de febrero del 2013 hasta el 30 de septiembre del 2013, desde el 02 de febrero del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015, desde el 11 de marzo del 2016 hasta el 30 de diciembre del 2016, desde el 02 de mayo del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017, desde el 01 de marzo del 2018 hasta el 30 de diciembre del 2018, y desde el 01 de marzo del 2019 hasta el 30 de diciembre del 2019, a razón de tantos dozavos y treintavos como meses y días que hubiera laborado, de la retribución que percibía al momento del cese, conforme a la liquidación que adjunta el Subgerente de Recursos Humanos. En consecuencia, previo Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Por lo que se deberá proyectar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

VoBo ADMINISTRACION Y FINANZAS

PROVINC

Que, mediante Memorándum N° 1873-2020-MPA-GAF de fecha 07 de octubre del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del Ex Servidor CAS. Sr. WILLIAMS ALEXCI GALLO PARDO, en atención al Informe N° 0220-2020-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 446-2020-MPA-GPP, de fecha 09 de octubre del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del Ex Servidor CAS Sr. WILLIAMS ALEXCI GALLO PARDO, según el siguiente detalle:

H/C.

0000002064-2020

META RUBRO

0017 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros. 07 Fondo de Compensación Municipal.

ESPECIFICAS

2.3.2.8.1 5 Vacaciones Truncas de C.A.S.

IMPORTE

S/.9,749.98 (Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 98/100 Soles).

Que, con Resolución de Alcaldía N° 414-2020-MPA-"A" de fecha 14 de octubre del 2020, se resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI Nº

Página 3 de 4

Av. Salaverry Nº 260 Telefax: (073) 471103



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 419-2020-MPA-"A"

16642603, durante los días 15 y 16 de octubre del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Piura y Sullana.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pago de Vacaciones Truncas a favor del Ex Servidor CAS Sr. WILLIAMS ALEXCI GALLO PARDO, por el monto S/.9,749.98 (Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 98/100 Soles), correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

•	Líquido a pagar	S/.	0.400.00
0	Descuento AFP INTEGRA 12,90%	S/.	8,492.23
	Aporte a ESSALUD 9%	S/.	1,257.75

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPAL DAD PROVINCIAL OF AYABAC,
Ing. Arigusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)



Gerente Municipal





Página 4 de 4